

la Comisión Nacional de Foot Ball, de: a) los libros que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su misión; b) los formularios en blanco e impresos que fueren necesarios, para la inscripción de clubs y equipos; licencias de jugadores; de árbitros y fichas médicas; c) de los servicios médicos oficiales, tanto para el exámen previo de los jugadores, así como para el momento de los partidos; d) de los servicios de policía y seguridad; e) todo aquello que siendo razonable, contribuya al mejor desarrollo de este deporte y pueda ser suplido.

Art. 41.— La Comisión Nacional de Foot Ball, queda autorizada a redactar las cartillas reglamentarias secundarias, que crea necesarias en relación con el foot ball, las cuales serán obligatorias tanto para los clubs, equipos, jugadores, árbitros y demás oficiales requeridos por este deporte, después de aprobadas y publicadas por la Comisión y el Director General de Deportes.

Art. 42.— Cualesquiera cuestiones no previstas en este Reglamento General del Foot Ball, en las Reglas del juego adoptadas y en las Cartillas reglamentarias secundarias serán resueltas soberanamente por la Comisión Nacional de Foot Ball, después de oído el parecer del Director General de Deportes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO:

Decreto N° 2058 que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al Comandante Carl H. Hilton, U.S.C.G.— G. O. N° 6129, del 16 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2058.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley Núm. 1517, promulgada el día 13 de junio de 1938.

Considerando los altos merecimientos del Comandante Carl H. Hilton, U.S.C.G., Miembro de la Misión Naval de los Esta-

dos Unidos de América al servicio del Gobierno dominicano, y
Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al Comandante Carl H. Hilton, U.S.C.G., Miembro de la Misión Naval de los Estados Unidos de América al servicio del Gobierno dominicano, la condecoración de la Orden de Trujillo en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2059 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar al Comandante Carl H. Hilton, U.S.C.G.— G. O. N° 6129, del 16 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2059.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del Artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el artículo 10 de la Ley que crea la Orden de Mérito Militar, de fecha 15 de noviembre de 1930;

Considerando los merecimientos del señor Comandante Carl H. Hilton, U.S.C.G., Miembro de la Misión Naval de los Estados Unidos de América al servicio del Gobierno dominicano.

D E C R E T O :

Conferir al señor Comandante Carl H. Hilton, U.S.C.G., Miembro de la Misión Naval de los Estados Unidos de América al servicio del Gobierno dominicano, la condecoración de la Orden de Mérito Militar de Segunda Clase, con distintivo blanco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.